

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA PILOTO DE AUXILIARES DE DANZA EN CENTROS EDUCATIVOS MADRILEÑOS.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

I.- COMPETENCIA

La Comunidad de Madrid según el artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 17 que uno de los objetivos de la educación primaria es «utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales».

El Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, considera saberes básicos del área de conocimiento Educación Artística, en todos los ciclos, el cuerpo y sus posibilidades motrices (a los que se añaden, en el segundo ciclo las posibilidades creativas; y en el tercero, las dramáticas), entre las que se indican el «interés por la experimentación y la exploración a través de ejecuciones individuales y grupales vinculadas con el movimiento, la danza, la dramatización y la representación teatral como medio de expresión y diversión».

En el marco de dicha normativa, en la Comunidad de Madrid se aprobó el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, que configura un currículo con contenidos indispensables y necesarios para conseguir una formación idónea en el alumnado madrileño.

El área de Educación Artística en Educación Primaria contribuye al desarrollo del alumnado al abarcar las dimensiones sensorial, intelectual, social, emocional, afectiva, estética y creativa de la personalidad. A su vez, con ella se espera que el alumnado disfrute de las principales manifestaciones culturales y artísticas de su entorno y al mismo tiempo se inicie en la creación de sus propias obras, lo que contribuirá a su formación personal y sentido estético. Es un área que permite el acercamiento a diferentes lenguajes, artes y disciplinas, por lo que resulta fundamental la aproximación al trabajo a partir de herramientas, instrumentos y materiales variados que desarrollen la dimensión lúdica, creativa y social de las artes. El alumnado tomará conciencia de que las diferentes expresiones artísticas proyectan actitudes, creencias, ideas y sentimientos.

El área de Educación Artística en educación primaria organiza los contenidos en dos bloques, siendo el primero de ellos el de «Música y danza», en donde la normativa reconoce diversos elementos que hacen especial referencia a la danza como elemento esencial del currículum de primaria.

En el ejercicio de estas competencias se propone la aprobación de este proyecto de orden cuyo objeto es aprobar unas bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños sostenidos con fondos públicos en que se imparta educación primaria.

El titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el competente para la aprobación de la orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. Igualmente resulta competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en artículo 4.2 a) del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, le corresponde a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas las competencias en materia de enseñanzas artísticas superiores de la extinta Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, y en materia de enseñanzas artísticas elementales y profesionales de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación

Profesional y Régimen Especial, entre las que se encuentra la formulación de la ordenación académica de las enseñanzas de su competencia y el desarrollo curricular de los contenidos mínimos fijados por el Estado.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.- OBJETO.

La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, de ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños sostenidos con fondos públicos en que se imparta educación primaria.

En el marco del Plan integral de la danza del Gobierno de la Comunidad de Madrid que se prevé aprobar para el curso académico 2023-2024, mediante estas bases reguladoras se pretende poner en marcha un programa piloto de iniciación y enseñanza de la danza en educación primaria en una muestra representativa de centros educativos madrileños, con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de la educación artística ofrecida a los alumnos mediante la incorporación al funcionamiento ordinario de las enseñanzas regladas, de auxiliares con formación artística que permitirán la efectiva transmisión de estos saberes y el fomento de la afición por ellos.

III.- PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la iniciación del procedimiento de elaboración de esta norma de carácter reglamentario se ha llevado a cabo por la Dirección General de Enseñanzas Artísticas.

Este proyecto no ha sido sometido al trámite de consulta pública previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, por tratarse de un proyecto de orden que carece de impacto significativo en la actividad económica pues se trata del establecimiento de unas bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al desarrollo del programa de auxiliares de danza, que comenzará y su única finalidad es regular la

concesión de unas ayudas a dichos auxiliares en concepto de compensación por manutención y otros gastos ocasionados por su participación en el programa.

En cuanto al trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, hay que tener en cuenta que éste sólo debe evacuarse cuando la disposición afecte a derechos e intereses legítimos de las personas. En el presente caso no puede considerarse que los beneficiarios de estas ayudas puedan tener un interés legítimo en percibirlos, sino más bien una expectativa de derecho, por lo que no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible dicho trámite de audiencia e información pública.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria del análisis de impacto normativo, en la que se explica la oportunidad de la propuesta, el contenido, análisis jurídico y la adecuación al orden de distribución de competencias. Asimismo, hace referencia a los posibles impactos de su aprobación.

Se adjunta a la memoria, el resumen ejecutivo al que se refiere el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, que regula la memoria del análisis de impacto normativo.

De acuerdo con los artículos 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 4(bis) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, mediante Orden 2841/2023, de 28 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión de ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños para los cursos 2023-2024 y 2024-2025. Este plan estratégico ha sido remitido para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Resulta necesario indicar que la aplicación de estas bases reguladoras no tiene impacto presupuestario. Serán las respectivas convocatorias las que determinen el crédito presupuestario aplicado, dentro de los límites establecidos por las respectivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. No obstante, el contenido económico de los expedientes de aprobación de las bases reguladoras requiere intervención previa de las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, se ha remitido el proyecto de orden a la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, que en fecha 29 de julio de 2023 emitió informe con una observación, que se ha tenido en cuenta en el proyecto de orden.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.f) del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se recoge un apartado que analiza el impacto por razón de género y de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad, habiendo sido emitido con fecha 31 de julio de 2023, indicando que se aprecia un impacto positivo por razón de género.

Asimismo, respecto al impacto de la norma en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la disposición adicional novena de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y en el artículo 47 de la Ley 4/2023, 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, se ha solicitado informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, que ha sido emitido con fecha 28 de julio de 2023, en el que se estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia en la medida que posibilita combatir el sedentarismo infantil, la obesidad, el riesgo de depresión, y el aislamiento, así como de trabajar la motricidad del alumnado a través de ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños sostenidos con fondos públicos en que se imparta educación primaria.

También se ha solicitado el preceptivo informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, la Dirección General de Igualdad, conforme a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, que ha sido emitido con fecha 28 de julio de 2023, en el que se

aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se solicitó la preceptiva autorización de la forma de pago a los beneficiarios de las ayudas recogidas en el proyecto de orden, que fue autorizada mediante informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería el 1 de agosto de 2023.

Se ha solicitado también informe a la Dirección General de Trabajo en relación con el artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas, que el 31 de julio de 2023 ha informado favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se solicitó informe a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado que en su informe de 28 de julio de 2023 indica que este tipo de actividades educativas no son actividades que se realicen en un mercado o que afecten a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, por lo que se considera que no son actividades económicas y, por tanto, quedan fuera del concepto de ayuda del artículo 107 TFUE, por lo que no es necesario notificar el proyecto de Orden a la Comisión Europea.

Conforme a las funciones asignadas a la Delegación de Protección de Datos de esta Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y el artículo 36 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ha emitido informe favorable sobre la adecuación a la normativa de protección de datos con fecha 28 de julio de 2023.

Conforme a las competencias atribuidas a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Dirección General de Recursos

Humanos de esta Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en los artículos 9,11,15 y 19 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, estos centros directivos han emitido informes el 28 de julio, 27 de julio y 31 de julio, en el que se realizan a observaciones que han sido valoradas convenientemente por el centro directivo tal y como se refleja en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Finalmente, se solicita informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

IV.- CONTENIDO

El proyecto de orden por el que se aprueban las bases reguladoras contiene una parte expositiva, 12 artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

A lo largo del articulado se hace referencia al objeto, régimen jurídico, requisitos de los beneficiarios, convocatoria y presentación de las solicitudes, procedimiento, nombramiento, condiciones de desarrollo de la actividad subvencionada, cuantía, abono de la ayuda, plazo y forma de justificación, incumplimiento de las obligaciones, régimen de incompatibilidades e infracciones y sanciones.

Por último, la disposición adicional única hace referencia al tratamiento de datos personales la disposición transitoria única al programa piloto de 2023-24 y la disposición final única a la entrada en vigor.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que la tramitación del proyecto de orden es adecuada y se ajusta a la normativa vigente.

Madrid, a fecha de firma

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA